

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 22 de septiembre de 2023

Radicado No. 2023-00477

Como quiera que dentro del término otorgado no se subsanó la demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ